

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
(CONTRATO No. XXX DEL 2025)**

**LAS PARTES: LA EAN:** **UNIVERSIDAD EAN**, en adelante **LA EAN**  
**NIT. 860.026.058 - 1**

**EL CONTRATISTA:** **RAZÓN SOCIAL.**, en adelante **EL CONTRATISTA.**  
**NIT. 000.000.000-0**

**I. CLAUSULADO GENERAL:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **EL CONTRATISTA** con base en su experiencia y especialidad profesional, se obliga con **LA EAN** a prestar el servicio descrito en el clausulado específico teniendo en cuenta todos los aspectos descritos en la propuesta comercial que hace parte integral del presente contrato como Anexo No. 1.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** las actividades allí descritas las desarrollará **EL CONTRATISTA** sin estar sujeto a la continua subordinación o dependencia respecto de **LA EAN**. **EL CONTRATISTA** conservará su autonomía e iniciativa en cuanto a modo y sistema de realizar su actividad en la gestión profesional que se le encomienda siempre que no pugne con el presente contrato, por lo que no existe relación laboral alguna con **LA EAN**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** la prestación de los servicios que comprende el objeto del presente Contrato estará sujeta a la aprobación final de **LA EAN**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El plazo de duración del Contrato es el señalado en el Clausulado específico.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El plazo de duración del presente Contrato solo podrá ser modificado, mediante la firma de un otrosí por parte de los representantes legales de **LAS PARTES** y previa aprobación del supervisor por parte de **LA EAN**, razón por la cual no operará su prórroga automática.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del Contrato asciende a la suma descrita en el Clausulado específico.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago total por los servicios que preste **EL CONTRATISTA** se efectuará por parte de **LA EAN** de conformidad con lo dispuesto en el Clausulado específico del Contrato, dentro de los plazos señalados, previa radicación de la respectiva factura por parte de **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **LA EAN** siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se señalan a continuación:

- 4.1 Se aporten la póliza de garantía, relacionadas en la presente orden y la constancia de pago de la misma.
- 4.2 Se radique en el domicilio de **LA EAN** la factura con el visto bueno del supervisor de la presente orden por parte de **LA EAN** con el cumplimiento de los requisitos legales.

**Especificación:** el pago será desembolsado siempre que se haya verificado el inicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** a satisfacción de la Ean y el término previsto podrá ser prorrogado hasta por máximo quince (15) días calendario por razones de índole administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente orden incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno y no podrá reclamarse el pago de prestaciones sociales por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor antes indicado no podrá ser modificado como consecuencia de incrementos en el precio de los honorarios o cualquier otro concepto que se llegare a utilizar en la ejecución del Contrato, por cuanto dada la experiencia y conocimiento de **EL CONTRATISTA**, éste ha calculado y previsto todas las circunstancias intelectuales y económicas para la idónea ejecución de la actividad contratada, y con base en ello estableció de manera integral y total el precio antes estipulado. En consecuencia, nuevas labores complementarias o adicionales para culminar la labor y así obtener la consecución de la finalidad perseguida, serán asumidas exclusivamente por **EL CONTRATISTA**, por su cuenta, riesgo, costo y responsabilidad.

**PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** acuerdan que cualquier adición, modificación y/o utilidad que se requiera incorporar al presente contrato deberá constar por medio de otrosí al presente contrato, debidamente suscrito por los representantes legales de las partes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dada la naturaleza de los compromisos asumidos por **EL CONTRATISTA** y lo previsto en este documento respecto de sus obligaciones de resultado, la existencia de la obligación de pago por parte de **LA EAN** estará suspendida condicionalmente al debido, oportuno y satisfactorio cumplimiento de la respectiva obligación por parte de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, el incumplimiento de este último impedirá que nazca la mencionada obligación de **LA EAN** y, por tanto, al alcanzar el límite de penalidades, conllevará la resolución del contrato, salvo que mediante el respectivo otro sí, las partes acuerden lo contrario.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del Contrato se imputa al Centro de Costos y presupuesto de La Ean indicado en el Clausulado específico.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** en virtud de la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones generales:

- 5.1. Dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato, prestando el servicio descrito en el clausulado específico teniendo en cuenta el alcance referido en este documento y en la oferta comercial que hace parte integral del mismo.
- 5.2. Actuar con absoluta diligencia en relación con el objeto del presente contrato.
- 5.3. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea entregada por **LA EAN**, necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- 5.4. Garantizar que el recurso humano que ponga a disposición del Contrato tiene las competencias e idoneidad requeridas y será el mismo que se presentó en la oferta, y si llega a requerir el cambio de personal, deberá garantizar su reemplazo con uno de mejores o iguales calidades, contar con la misma experiencia específica y presentado previamente para aprobación de **LA EAN**.

- 5.5. Garantizar que sus trabajadores, sus dependientes o terceros que ejecuten actividades dentro del objeto del Contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. De esta manera no permitirá que terceros que no cumplan con este requisito desarrollen labores.
- 5.6. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del Contrato.
- 5.7. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
- 5.8. No actuar como representante, mandatario o agente de **LA EAN**, no presentar ningún tipo de petición a terceros sin el previo visto bueno del supervisor de este Contrato por parte de **LA EAN**.
- 5.9. A constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el Contrato.
- 5.10. Ejecutar el objeto del Contrato en los tiempos y plazos propuestos y cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en este documento y los que se integran al mismo.
- 5.11. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables.
- 5.12. Conocer y dar estricto cumplimiento al Código de Buen Gobierno de **LA EAN** disponible en el siguiente link:  
<https://universidadean.edu.co/sites/default/files/institucion/acuerdos/ACUERDON008ABRIL15DE2021.pdf>
- 5.13. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual de Gestión de Contratos de **LA EAN**, Resolución No. 004 del 2024.
- 5.14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EAN:** En virtud de la firma del presente contrato, **LA EAN** asume las siguientes obligaciones:

- 6.1. Pagar el valor del Contrato, en los términos y condiciones del presente documento.
- 6.2. Entregar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para que ejecute el objeto y las obligaciones del Contrato.
- 6.3. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
- 6.4. Designar al supervisor del Contrato por parte de **LA EAN**, quien, sin perjuicio de sus funciones de supervisión y vigilancia, tendrá la capacidad de decisión requerida para aprobar cambios a través del procedimiento de control de cambios que se establezca de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Supervisión:** El supervisor del presente Contrato por parte de **LA EAN** se relaciona en el clausulado específico.

**CLÁUSULA OCTAVA. Prohibición de cesión:** El presente Contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** ni total ni parcialmente a persona alguna, a menos que medie autorización expresa y escrita por parte de **LA EAN**.

**CLÁUSULA NOVENA. Cláusula penal:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, faculta a cualquiera de las partes a exigirle al contratante incumplido de manera inmediata a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, sin perjuicio de exigir las demás prestaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico y sin que se extinga la obligación principal. Dicho valor podrá ser descontado por **LA EAN** de las sumas que le adeude a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO ÚNICO: LAS PARTES** acuerdan que, respecto de obligaciones dinerarias, el retardo injustificado en su cumplimiento no hará efectiva la cláusula penal, sino que la parte incumplida reconocerá a la parte cumplida, durante el tiempo en que se encuentre en mora de realizar el correspondiente pago, intereses moratorios a la tasa máxima legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías: EL CONTRATISTA** acepta incorporarse al Programa de Grandes Beneficiarios de **LA EAN**, a través de su intermediario de seguros Rlpartners Ltda, al cual, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia del contratista, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a través del correo electrónico [segurosrl@universidadean.edu.co](mailto:segurosrl@universidadean.edu.co) o a través del teléfono de contacto 315 632 00 61 en Bogotá.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de **LA EAN** no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no pueda incorporarse al programa de grandes beneficiarios de **LA EAN**, **EL CONTRATISTA** se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de **LA EAN**, por conducto de Rlpartners Ltda y una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para **LA EAN**, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos, en la que figure como beneficiario **LA EAN**. **EL CONTRATISTA** deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima y está debe ser validada a través de Rlpartners Ltda y autorizada por **LA EAN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Controversias:** Cualquier diferencia que surja entre **LAS PARTES** por causa o con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, será resuelta al arbitrio de **LAS PARTES** de manera directa a través del diálogo entre sus representantes legales o a través de cualquiera de los mecanismos previstos en la ley 2220 del 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen sin que por ello se constituya como un requisito de procedibilidad convencional al tenor del artículo 13 de la Ley 1564 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Acuerdo integral y reformas:** El presente contrato constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Naturaleza del contrato:** LAS PARTES declaran expresamente que la celebración y ejecución de este negocio jurídico es de naturaleza civil y no crea entre ellas vínculos laborales, ya que EL CONTRATISTA opera con plena autonomía directiva y técnica. Por consiguiente, todo el personal que EL CONTRATISTA emplee directa o indirectamente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán por su exclusiva cuenta y riesgo, no surgiendo entre EL CONTRATISTA y LA EAN, ni entre ésta y dicho personal ninguna dependencia ni vínculo de tipo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen y que se encuentren establecidas en las disposiciones laborales vigentes o convenciones celebradas con su personal. Así mismo, EL CONTRATISTA está obligado a atender todas las reclamaciones laborales de su personal sean judiciales o extrajudiciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Terminación de este contrato:** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- 14.1. Vencimiento del término estipulado, si no ha sido válidamente prorrogado de común acuerdo por las partes.
- 14.2. Por Mutuo acuerdo entre las partes.
- 14.3. Unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la otra parte, sin que haya lugar a requerimiento alguno
- 14.4. Por parte de LA EAN dando aviso mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda la terminación, sin que haya lugar a indemnización alguna.
- 14.5. Porque alguna de LAS PARTES se encuentre vinculada en delitos relacionados con lavado de activos y/o financiación al terrorismo.
- 14.6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado.
- 14.7. Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes, que se presume en los siguientes casos:
  - 14.7.1. Cuando sea admitido a proceso de reestructuración, liquidación obligatoria o cualquier tipo de proceso concursal.
  - 14.7.2. Cuando se le abre concurso de acreedores.
  - 14.7.3. Cuando se retrasa el pago de salarios o prestaciones sociales.
  - 14.7.4. Cuando los bienes sean sometidos a medidas cautelares.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Al momento de presentarse la terminación de este contrato, sea por terminación anticipada o por el resultado del vencimiento de su término, EL CONTRATISTA deberá proceder a la devolución inmediata de todos los elementos que le hayan sido suministrados por LA EAN, y viceversa, para la prestación de sus servicios, siendo responsable por cualquier faltante o daño que se llegase a presentar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. No exclusividad:** La existencia de este contrato no impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras personas de carácter análogo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Domicilio y notificaciones:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones relacionadas en el clausulado específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Documentos del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 17.1. Anexo No. 1 "Propuesta".
- 17.2. Anexo No.2 "Acuerdo de Confidencialidad"
- 17.3. Anexo No.3 "Acuerdo de transmisión de datos personales"
- 17.4. Anexo No. 4 "Lineamientos de seguridad de la información para proveedores o terceros de la Universidad Ean"
- 17.5. Anexo No. 5 "Cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información de la Universidad Ean para sus proveedores y contratistas"
- 17.6. Anexo No. 6 "Acuerdo de Niveles de Servicio"
- 17.7. Anexo No.7 "Pliego de condiciones - Convocatoria Privada para agencia de viajes 2025"
- 17.8. Certificado de Existencia y Representación legal de EL CONTRATISTA.
- 17.9. Copia de la cédula del representante legal de EL CONTRATISTA.
- 17.10. Copia del Rut de EL CONTRATISTA.
- 17.11. Los demás documentos que se generen en desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Declaración:** Con la firma de este contrato, y en consonancia a lo establecido en los Acuerdos de la Sala General No. 029 del 12 de noviembre de 2014 y No. 002 del 18 de febrero de 2015 y demás normas que los modifiquen, adiciones o aclaren; el Representante Legal de EL CONTRATISTA de forma libre y voluntaria declara que no tiene vínculos de hasta tercer grado de consanguinidad o tercero de afinidad con:

- Algún miembro de la Sala General de LA EAN.
- Algún miembro del Consejo Superior de LA EAN.
- El Rector de LA EAN.
- Alguno de los Representantes Legales Suplentes de LA EAN.

EL CONTRATISTA se obliga de forma especial a informar inmediatamente al supervisor de este contrato por parte de LA EAN si esta situación llegare a cambiar y se encontrare incurso en alguna incompatibilidad.

De omitir datos o presentar información no veraz, EL CONTRATISTA acepta y reconoce que dicha circunstancia constituye causal para terminar unilateralmente el presente contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna o pago adicional por parte de LA EAN.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Tratamiento de datos personales, financieros del contratista por la Universidad Ean y prohibición y obligación especial.**

Las siguientes disposiciones aplicarán siempre y cuando en el desarrollo de la relación jurídica se traten datos personales:

**19.1. HABEAS DATA: EL CONTRATISTA** declara que ha obtenido la autorización de sus colaboradores y empleados, para que LAS PARTES puedan tratar dichos datos en desarrollo del objeto contractual, en este

Comentado [MLG1]: William de una adicione esto.

sentido, cualquier dato personal que sea suministrado a el ALIADO, **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con la autorización y lo hace bajo su entera responsabilidad.

**19.2. DATOS FINANCIEROS: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente de forma libre y voluntaria a la UNIVERSIDAD EAN para que reporte, consulte e informe, a centrales de riesgo (Datacredito, CIFIN, etc.) el comportamiento crediticio y financiero del **CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato. Por lo tanto, acepto que mi comportamiento de pago crediticio y financiero, se refleje en las bases de datos de centrales de riesgo o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. En este sentido autorizo, expresamente e irrevocablemente a la Universidad Ean para que consulte mi información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior. Adicionalmente, la presente autorización se extiende para que la Universidad Ean pueda compartir información con terceros públicos o privados, que ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, administradores y gestores de cobro de cartera.

**19.3. PROHIBICIÓN DE USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: EL CONTRATISTA** no podrá darle un tratamiento a la información perteneciente a las bases de datos de **LA EAN** diferente del objeto del presente contrato, en consecuencia, no adquiere la calidad de responsable o encargado de los datos. Cualquier uso que contrarié lo estipulado en el presente contrato, lo hace responsable frente a **LA EAN** por los perjuicios que pueda acarrearle.

**19.4. OBLIGACIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En la ejecución de la relación contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir sus obligaciones garantizando que no expondrá datos personales ni pondrá en riesgo la seguridad de la información de la Institución; sin embargo, si se llega a presentar una situación que pueda exponer o exponga datos personales, el contratista se encuentra obligado a:

| <b>Notificación</b>  |   |   |
|--|---|---|
| Notificar al día calendario siguiente al conocimiento de esta situación  |   |   |
| <b>Planes de Remediación o Contención</b>  |   |   |
| Implementar lo necesario para resolver la situación así  |   |   |
| <b>Plan a cargo del contratista:</b><br>aplica cuando funcional y operativamente está bajo su cargo la implementación de estas acciones.   | <b>Plan a cargo de la Ean:</b> aplica cuando el contratista le sea imposible funcional y operativamente desarrollar la remediación. | <b>Plan a cargo de la Ean y del contratista:</b> aplica cuando LAS PARTES deban de forma conjunta desarrollar la remediación.   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar dentro del día siguiente, las medidas para cesar la exposición de datos.</li> <li>- Desarrollar dentro de los 30 días siguientes un plan definitivo de remediación, previa aprobación del supervisor del contrato por parte de la Universidad Ean.</li> </ul> | La Universidad Ean determinará las acciones.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar dentro del día siguiente, las medidas para cesar la exposición de datos.</li> <li>- Desarrollar dentro de los 30 días siguientes un plan definitivo de remediación.</li> </ul> |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Propiedad Intelectual:** Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en favor de **LA EAN**, las partes acuerdan que todos los derechos patrimoniales derivados de los resultados, entregables, mejoras, desarrollos, derivadas y efectos de los servicios prestados por aquel por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, que constituyan una obra creativa original o cualquier creación susceptible de ser protegida por el régimen legal de Propiedad Intelectual, se entenderán cedidos y transferidos a favor de **LA EAN** de manera automática, plena y total, por el máximo término legal de protección y sin restricción alguna, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 modificatoria del artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

Esta cesión opera de manera automática por lo que no se requerirá contrato adicional alguno para realizar la transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales de las creaciones, ya que, se presume que estos pertenecen a **LA EAN**, en virtud del presente contrato, conservando los autores y creadores sus respectivos derechos morales de manera perpetua, inalienable e irrenunciable.

En ese orden de ideas **LA EAN**, será el titular exclusivo de los derechos patrimoniales y a su total discreción se encuentra el destino así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo del presente contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier forma o medio de uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus respectivos derechos morales. En virtud de lo anterior, **LA EAN** podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de que alguno de sus derechos patrimoniales se vea vulnerado.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la cadena de transferencia de las creaciones generadas por sus contratistas y empleados en virtud del presente contrato a favor de **LA EAN**. Igualmente, deberá salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de titularidad de la Universidad Ean y de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusula Anticorrupción:** **LA EAN** valora su reputación, credibilidad y sus principios éticos aplicados en todas y cada una de sus actuaciones, es por ello por lo que exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en todas sus relaciones negociales, independientemente del objeto de las mismas. Con pleno conocimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza:

- 21.1.** Que cumple y continuará cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y normatividad aplicable a las obligaciones derivadas del Contrato durante su celebración y ejecución.
- 21.2.** Que prohibirá a sus funcionarios, representantes o trabajadores incurrir en actuaciones proscritas por la normatividad aplicable, incluyendo la referente a la prevención y/ o erradicación de la corrupción. Y se obliga a informar a la Universidad EAN de cualquier situación irregular sobre este particular.

- 21.3.** Que todos los ingresos que percibe y los recursos o bienes que utiliza en desarrollo de su objeto social, provienen de actividades lícitas conforme a la legislación vigente en la República de Colombia y en el lugar donde desarrolla sus operaciones.
- 21.4.** Que él o cualquiera de sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran en ninguna lista de personas reportadas o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad.
- 21.5.** Que, a la fecha, y según su leal saber y entender, no se adelanta en su contra ni en contra de sus representantes, funcionarios y/o trabajadores ninguna investigación por ninguno de los delitos mencionados en el numeral anterior.
- 21.6.** Que los pagos que se realicen en virtud del Contrato son en beneficio propio y no para favorecer intereses no reconocidos por la parte contratante.
- 21.7.** Que no ofrece ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádiva, privilegio, comisión y lo remuneración alguna por motivo de la celebración del presente Contrato a sus funcionarios, representantes o a terceros.
- 21.8.** Que la información suministrada al contratante, para efectos de la celebración del Contrato, y la que le suministre durante la ejecución del mismo, es exacta, completa, adecuada y veraz.
- 21.9.** Que tanto él como sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran inmersos en situaciones de conflicto de interés. Y que si por cualquier circunstancia se origina un conflicto de esta naturaleza en desarrollo del vínculo contractual lo informarán de forma inmediata a la Universidad EAN para que se adopten las medidas que la Institución crea convenientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, durante la celebración y ejecución del Contrato, se obliga a informar al contratante sobre cualquier situación que pueda representar conflicto de interés, sea existente o sobreviniente. Una vez informada la situación al contratante, **EL CONTRATISTA**, sus representantes, funcionarios y lo trabajadores que se encuentren inmersos en la situación de conflicto de interés, estarán impedidos para actuar, salvo que el contratante expresamente lo autorice.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo consagrado en esta cláusula constituye un elemento clave del Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las conductas acá descritas, por parte de **EL CONTRATISTA** o de sus funcionarios, representantes y lo trabajadores, durante la celebración y ejecución del Contrato, se considera como falta grave y genera la posibilidad para el contratante de terminar en cualquier tiempo el Contrato, sin indemnización ni compensación alguna, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que acarrea la inexactitud y/o falta de veracidad de las declaraciones que realiza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Interpretación:** En virtud a que el presente contrato representa un negocio jurídico de libre discusión bajo el entendido que la relación jurídica fue estructurada con base en la concurrencia de voluntades de las partes en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones, cualquier diferencia de criterio que surja entre el contrato y sus anexos se resolverá a favor del contrato, y siempre conservando la más conveniente para el desarrollo del objeto contractual. Bajo la anterior lógica, los vacíos, contradicciones, interpretaciones yuxtapuestas, conflictos contractuales o legales que lleguen a presentarse entre las partes durante la ejecución del presente contrato, o a su terminación, se resolverán en orden de relación bajo los siguientes criterios, en el siguiente orden:

- 22.1.** Lo dispuesto exegéticamente en el contrato y sus anexos, y si existiese diferencia entre estos, primará lo dispuesto en el contrato.
- 22.2.** La interpretación que más convenga al desarrollo del objeto contractual, respetando el orden dispuesto por el numeral anterior,
- 22.3.** Código civil o Código de comercio dependiendo la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener, y a hacer mantener por parte de sus empleados en estricta confidencialidad, toda y cualquier información que llegue a su conocimiento como resultado de los servicios establecidos en el presente contrato. En ningún caso **EL CONTRATISTA** o sus empleados podrán exhibir, divulgar, publicar o reproducir de cualquier manera la información que llegue a su conocimiento como consecuencia de los servicios pactados en el presente contrato, salvo: (i) que lo exija la ley (ii) que el hecho sea de público conocimiento, sin culpa o dolo del requerido.

Igualmente se obliga a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, productos, estrategias o conocimiento que haga parte de los negocios de **LA EAN**, sin previa autorización de este.

La anterior obligación, igualmente se extiende a no mencionar o entregar informaciones a terceras personas y a no utilizarla para el beneficio directo o indirecto de cualquier otra persona, entidad o compañía.

De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a no crear mandantes sin autorización de **LA EAN** ni hacer uso de los existentes para sí o para terceras personas.

Las obligaciones adquiridas en virtud de esta cláusula se extienden hasta después de la terminación de este contrato.

La violación de lo aquí estipulado dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar y del cobro de la cláusula penal establecida en este contrato, así como de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** se entiende por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de mercado, precios, contratos, nombres y datos de clientes de **LA EAN**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Contrato único:** el presente contrato prevalece sobre cualquier entendimiento previo entre las partes y sobre cualquier otro documento, salvo que tenga fecha posterior y sea firmado por ambas partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Declaración de origen de fondos: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **LA EAN** con respecto a los recursos de **EL CONTRATISTA**, queda obligado a responder ante las mismas. **EL CONTRATISTA**, con la firma del contrato, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada





|  | <p><del>11-8.</del> Llevar a cabo la asesoría y gestión en trámites de visa y documentación requerida para viajes internacionales;</p> <p><del>12-9.</del> Adquirir las tarjetas de asistencia para viajes nacionales e internacionales, previa solicitud de <b>LA EAN</b>;</p> <p><del>13-10.</del> Contar con una disponibilidad de atención 24/7 para solicitudes urgentes que requiera <b>LA EAN</b>, conforme el Anexo No.6;</p> <p><del>14-11.</del> Presentar ante la supervisión de <b>LA EAN</b> un (1) informe mensual que contenga como mínimo el <u>reporte de servicios solicitados</u>, facturación y conciliación de cuentas, <u>entre otros aspectos asociados con la ejecución del presente Contrato</u>;</p> <p><del>15-12.</del> Presentar ante la supervisión de <b>LA EAN</b> reportes de ejecución mensuales, semestrales y anuales, <u>acerca de la ejecución del presente Contrato</u>;</p> <p><del>16-13.</del> Cumplir cabalmente los Acuerdo a nivel de servicios (ANS) para la operación (Anexo No.6)</p> <p><del>17-14.</del> Poner a disposición del presente contrato y de <b>LA EAN</b> herramientas digitales para el trámite de cotización, facturación, pago y complementarios de los servicios objeto del presente Contrato, con el fin de optimizar la operación del presente contrato;</p> <p><del>18-15.</del> Designar una (1) persona <i>in-house</i> en las instalaciones de <b>LA EAN</b>, con disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, encargada de gestionar la adquisición de los servicios contratados en la institución. Este profesional no tendrá ningún vínculo laboral con <b>LA EAN</b> y por tanto, todo lo asociado con sus salarios, prestaciones sociales, seguridad social, entre otros, estará a cargo del <b>CONTRATISTA</b>;</p> <p><del>19-16.</del> Entregar a la supervisión de <b>LA EAN</b> los certificados emitidos por revisoría fiscal sobre pago de seguridad social y parafiscales, así como también, el soporte asociado específicamente con la afiliación y paz y salvo de pago de cotización de la persona <i>in-house</i> contratada para la ejecución del presente contrato;</p> <p><del>17.</del> Contar con todas las pólizas, seguros y permisos requeridos para la prestación de los servicios contratados por <b>LA EAN</b> en el marco del presente Contrato;</p> <p><del>20-18.</del> Dar a conocer a <b>LA EAN</b> los términos y condiciones de los servicios que adquirirá en virtud del presente contrato, lo cual, deberá incluir políticas de cancelación, políticas de reservaciones y demás aplicables al objeto contractual acordado;</p> <p><del>21-19.</del> Tener en cuenta que los servicios objeto de este Contrato a ofertar de forma particular a <b>LA EAN</b> deberán cumplir como mínimo, sin limitarse a, los siguientes criterios cuantitativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cantidad noche nacionales (Cantidad Base 300 noches).</li> <li>Cantidad noches internacionales (Cantidad Base 200 noches).</li> <li>Cantidad tiquetes nacionales (Cantidad Base 600 tiquetes).</li> <li>Cantidad tiquetes internacionales (Cantidad Base 100 tiquetes).</li> </ol> <p><del>20.</del> Cumplir cabalmente con lo definido en el presente Contrato y sus anexos.</p> |  |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |
|--|---|--|-----------------|-------|--------------|-----------------------------|--|----------------------------------|-----------------------------|---|----------------------|----------------------------|--|
| <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EAN</b></p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Suministrar al <b>CONTRATISTA</b> la información pertinente para el logro del objeto contratado;</li> <li>Pagar a <b>EL CONTRATISTA</b> el valor del contrato en la forma pactada;</li> <li><del>1-3-3.</del> Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.</li> </ol>   |  |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |
| <p><b>SUPERVISIÓN</b></p>                        | <p><u>Coordinación de Gestión de proveedores o quien haga sus veces.</u></p>  |  |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |
| <p><b>GARANTÍAS</b></p>                          | <table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del Contrato.</td> <td>Igual a la duración del Contrato y sus prórrogas más tres (3) meses.</td> </tr> <tr> <td>Salarios y prestaciones sociales</td> <td>20% del valor del Contrato.</td> <td>Igual a la duración del Contrato más tres (3) años.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>20% del valor del Contrato</td> <td>Igual a la duración del Contrato más un (1) año.</td> </tr> </tbody> </table>  | GARANTÍA   | VALOR ASEGURADO | PLAZO | Cumplimiento | 20% del valor del Contrato. | Igual a la duración del Contrato y sus prórrogas más tres (3) meses. | Salarios y prestaciones sociales | 20% del valor del Contrato. | Igual a la duración del Contrato más tres (3) años. | Calidad del servicio | 20% del valor del Contrato | Igual a la duración del Contrato más un (1) año. |
| GARANTÍA   | VALOR ASEGURADO   | PLAZO  |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |
| Cumplimiento                                     | 20% del valor del Contrato.   | Igual a la duración del Contrato y sus prórrogas más tres (3) meses. |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |
| Salarios y prestaciones sociales                 | 20% del valor del Contrato.   | Igual a la duración del Contrato más tres (3) años.                  |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |
| Calidad del servicio                             | 20% del valor del Contrato  | Igual a la duración del Contrato más un (1) año.                     |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |
| <p><b>NOTIFICACIONES</b></p>                     | <p><b>LA EAN:</b> Calle 789 # 11-475 en la ciudad de Bogotá D.C. <u>email: xxxxxxxx</u><br/> <b>EL CONTRATISTA:</b> XXXXXXXXXXXX en la ciudad de Bogotá D.C. <u>email: xxxxxxxxxxxxxx</u></p>   |  |                 |       |              |                             |  |                                  |                             |   |                      |                            |  |

- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Color de fuente: Automático
- Con formato: Color de fuente: Automático, Español (Colombia)
- Con formato: Color de fuente: Automático
- Con formato: Color de fuente: Automático
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto, Cursiva
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto

- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, 8 pto
- Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
- Con formato: Normal
- Con formato: Justificado, Derecha: 0,32 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0,63 cm

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Firmas:** a efectos de perfeccionar el presente contrato, **LAS PARTES** se obligan a plasmar su firma digital debidamente autorizada por Certicámara o en su defecto a través de firma electrónica o escaneada; caso en el cual la parte deberá enviar el documento firmado a la otra parte única y exclusivamente a través del correo electrónico que se encuentre al tiempo del envío registrado en el certificado de existencia y representación legal. En caso de vulnerar cualquier precepto estipulado en el inciso anterior, la parte que utilizó firma electrónica o escaneada declara indemne a la otra parte por actos ultra vires cometidos en su organización y por los perjuicios que esto le pueda llegar a causar, bajo el entendido que la otra parte obra cobijado bajo el principio de la buena fe cualificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Bogotá D.C., el



Acreditada  
en Alta Calidad

Res. n° 023654 del Mineducación.  
10/12/21 vigencia 10/12/27

**LA EAN,**

**EL CONTRATISTA,**

xxxx  
C.C. xxxx  
xxx  
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX  
C.C. XXXXXX de XXXXXX  
Representante Legal

**ANEXO No.1  
PROPUESTA**

**LA EAN,**

**EL CONTRATISTA,**

xxxx  
C.C. xxxx  
xxx  
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX  
C.C. XXXXXX de XXXXXX  
Representante Legal





**ANEXO No.2**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES: LA EAN: UNIVERSIDAD EAN, en adelante LA EAN NIT. 860.026.058 – 1**

**EL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXX., en adelante EL CONTRATISTA. NIT. XXXXXXXXXXXX**

**Manifiestan:**

- I. Que las partes suscribieron el Contrato No. XXXXXXXX del 2025.
- II. Que, en relación con las actividades relacionadas en el objeto del documento descrito en el numeral anterior, **LA EAN** puede revelar cierta información de su propiedad, ya sea privada o confidencial.
- III. Que **LA EAN** desea asegurar que la información revelada no será utilizada para ningún otro propósito ajeno al vínculo contractual previamente señalado.

Por consiguiente, y en consideración a todo lo anterior, reconociéndose las partes la capacidad legal suficiente acuerdan lo siguiente:

- 1 **Información Confidencial.** A los efectos de este Acuerdo, "Información Confidencial" hace referencia a cualquier información revelada por una de las partes (Parte Reveladora) a la otra parte (Parte Receptora) que se encuentre expresamente identificada como confidencial.  
  
En particular, a título enunciativo y no limitativo, se entenderá por Información Confidencial toda la información técnica, científica, personal y otra información, todos los datos de fabricación, marketing, ventas o distribución, todos los datos científicos y de pruebas, documentos, datos, métodos, técnicas, fórmulas, operaciones, conocimientos, experiencia, habilidades, secretos comerciales, programas informáticos y sistemas, procesos secretos, prácticas, ideas, inventos, diseños, dispositivos, muestras, copyrights, publicaciones, informes, planos y dibujos.
- 2 **Excepciones.** No tendrá la consideración de Información Confidencial y, por tanto, su utilización no quedará sujeta a las normas contenidas en el presente Acuerdo aquella información que:
  - i. Haya sido de dominio público en el momento en que fue comunicada a la Parte Receptora por la Parte Reveladora;
  - ii. Sea de dominio público con posterioridad al momento de ser comunicado a la Parte Receptora sin ser producto de una falta imputable a la misma;
  - iii. Estuviera en posesión de la Parte Receptora libre de cualquier obligación de confidencialidad al momento de ser comunicado por la Parte Reveladora a la Parte Receptora;
  - iv. La ley requiriera su revelación, sin embargo, si la Parte Receptora recibiera una citación o documento similar requiriendo la revelación de Información Confidencial, la Parte Receptora notificará con prontitud a la Parte Reveladora a fin de que la Parte Reveladora pueda tomar las acciones apropiadas para evitar la divulgación de su Información Confidencial.
- 3 **Prohibición de Divulgación.** La Información Confidencial deberá ser utilizada por la Parte Receptora con el único propósito de realizar las actividades enmarcadas dentro del vínculo negocial. La Parte Receptora deberá recibir y mantener toda Información Confidencial en absoluto secreto, y tratará la Información Confidencial de la misma forma en que trata su propia información confidencial. La Parte Receptora no distribuirá, divulgará o diseminará Información Confidencial a terceros con excepción de sus empleados o representantes autorizados que hayan firmado acuerdos de confidencialidad o que estén ligados por otras obligaciones de confidencialidad, como mínimo tan restrictivas como las contenidas en el presente acuerdo.
- 4 **Devolución de la Información Confidencial.** A solicitud de la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá entregar inmediatamente a la Parte Reveladora toda la Información Confidencial de la Parte Reveladora y las copias que estén en posesión de la Parte Receptora. Si la Parte Reveladora lo solicita, la Parte Receptora deberá certificar por escrito que ha destruido o entregado a la Parte Reveladora todos los documentos que contengan Información Confidencial.
- 5 **Solicitud de información por autoridades competentes.** En el supuesto de que una de las partes sea legalmente requerida para entregar o divulgar a una autoridad competente, Juez o Tribunal cualquier información o datos considerados como Información Confidencial lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible, adjuntando copia de los documentos e informaciones relevantes para esa acción legal al efecto de que la otra parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- 6 **Propiedad.** Toda la Información confidencial emitida por cualquiera de las partes a la otra en virtud del presente Acuerdo deberá ser y seguir siendo propiedad de la Parte Reveladora. Ninguna de las disposiciones previstas en este Acuerdo se interpretará como una concesión o cesión de ninguno de los derechos que confiere la licencia o de otro modo en lo que respecta a cualquier Información Confidencial.



Acreditada  
en Alta Calidad

Res. n.º 023654 del Mineducación.  
10/12/21 vigencia 10/12/27

7. **Duración:** Las obligaciones aquí contenidas tendrán una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de finalización del objeto que emana de la relación contractual.
8. **Multa: LA EAN** tasará la multa por transgredir cualquier obligación del presente documento teniendo en cuenta el valor del contrato, la información confidencial divulgada y el uso indebido que se haya declarado por la misma previo comité del área jurídica de la Universidad.
9. **Otros**
- Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por escrito entre ambas partes.
  - En el caso de que se produzca cualquier tipo de discrepancia o diferencia en relación con la existencia, interpretación, contenido o ejecución del presente Acuerdo, Las Partes se comprometen a negociar todo conflicto por medio de arreglo directo entre los representantes legales de las partes.
  - Este documento representa la totalidad del acuerdo de las partes y reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o por escrito anterior entre las partes.
  - Si alguna disposición del presente Acuerdo fuese declarada inexistente, nula, ineficaz o inoponible, dicha disposición quedará sin efecto, teniéndose por no puesta, sin invalidar el resto de las cláusulas. Las partes deberán poner todos los medios razonables para sustituir la disposición inexistente, nula, ineficaz o inoponible por una existente, válida, eficaz y oponible cuyo efecto sea el más parecido al de la disposición inexistente, nula, ineficaz o inoponible.
  - Cualquier renuncia o consentimiento de cualquiera de las partes con respecto a cualquier término o disposición de este Acuerdo será efectiva sólo en el caso concreto y para el fin específico para el que se da y no se considerará (independientemente de la frecuencia dada), que sea una continuación o nueva renuncia o consentimiento.
  - El presente Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de ambas partes y sus respectivos sucesores y cesionarios, incluida cualquier empresa o entidad con la cual o en la cual cualquiera de las partes pueda ser fusionada o que puedan sucederles en sus bienes o negocios. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos, deberes, y obligaciones en virtud del presente Acuerdo, en todo o en parte, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares en Bogotá D.C., con fecha del \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del 2024.

**LA EAN,**

**EL CONTRATISTA,**

xxxx  
C.C. xxxx  
xxx  
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX  
C.C. XXXXXX de XXXXXX  
Representante Legal

**ANEXO No.3**

**ACUERDO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES:** **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** **UNIVERSIDAD EAN, en adelante LA EAN**  
**NIT. 860.026.058 – 1**

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** **XXXXXXXXXXXX, en adelante EL CONTRATISTA.**  
**NIT. XXXXXXXXXXXXXXX**

Ambas partes reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente **ACUERDO**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD) y el Decreto 1377 de 2013, ambas partes convienen en suscribir el presente **ACUERDO**, con sujeción a las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Para la ejecución de los servicios descritos anteriormente, **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, autoriza al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** a acceder a los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos relacionados con las bases de datos que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, al ser necesario para el cumplimiento del Contrato suscrito entre las partes cuyo objeto se identifica en las consideraciones de este CONTRATO No. XXXXXXXX del 2025.

**SEGUNDA. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el Contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la **UNIVERSIDAD EAN**, le proporcione.

De igual modo, **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a no revelar, transferir, transmitir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

No obstante, **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa de **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, comunique los datos a un tercero designado por aquel, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

**TERCERA.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 h) de la LEPD, **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del Contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena al encargado del tratamiento. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirá aún después de terminados los mismos.

**EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el Contrato, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

**CUARTA. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a la normativa en materia de protección de datos.

De igual modo, manifiesta tener implantadas medidas de seguridad de nivel sensible y garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** facilitará, a solicitud del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, un extracto de las medidas de seguridad que debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

**QUINTA. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a comunicar al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, cualquier incidencia que se produzca en ejecución del Contrato, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos. Esta comunicación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de dos (2) días a contar desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma.

**SEXTA.** En caso de que **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deba subcontratar con terceros el tratamiento, custodia o salvaguarda de los datos entregados por **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** para su manejo, este deberá suscribir un contrato de transmisión de datos con el subcontratista donde se especifiquen las obligaciones que este tiene como encargado del tratamiento, los extremos exigidos por la normativa sobre protección de datos, y el mismo se anexará al Contrato y hará parte integral.

**SÉPTIMA.** Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, que justifica el acceso a los datos de carácter personal, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**,



Acreditada  
en Alta Calidad

Res. n° 023654 del Mineducación.  
10/12/21 vigencia 10/12/27

al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, o al encargado del tratamiento que se haya designado al efecto, garantizando dicha conservación.

**EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

**LA EAN,**

**EL CONTRATISTA,**

xxxx  
C.C. xxxx  
xxx  
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX  
C.C. XXXXXX de XXXXXX  
Representante Legal



©Universidad Ean SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n° 2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl 79 n° 11 - 45 | NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: 60 1 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica  
[universidadean.edu.co](http://universidadean.edu.co)



CO09/2794

**ANEXO No.4**  
**LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES O TERCEROS DE LA**  
**UNIVERSIDAD EAN**

**Descripción**

La Universidad EAN contempla lineamientos de seguridad para todas las partes interesadas incluyendo los proveedores o terceros, en este apartado se establecen algunas obligaciones mínimas que son cumplidas por proveedores y terceros que tengan algún vínculo con la institución. Adicional se tiene en cuenta los acuerdos de nivel de servicio, cumplimiento, confidencialidad y demás directrices que se establezcan en el proceso de contratación.

**Lineamientos generales**

Se encuentra prohibido a todos los proveedores o terceros que guarden alguna relación con la Universidad EAN, cuando tengan acceso a la red o a los centros de cómputo de la universidad EAN. Las siguientes conductas:

- La descarga de programas, fotos, música, videos y demás tipo de información digital vía Internet, al igual que del tráfico de información vía mensajería instantánea, a excepción de los medios autorizados por la compañía.
- Instalar en los equipos cualquier Software no autorizado, sin importar su modo de distribución, ya sea electrónica o físicamente.
- Compartir carpetas, transferir archivos por la red ya sea por Email o cualquier otro medio de comunicación, con fines diferentes a los laborales, ya sea para diversión, intrusión o cualquier otro tipo de interés.
- Dañar física o lógicamente los equipos o la infraestructura informática
- Conectar, desconectar, desmantelar, retirar o cambiar partes, reubicar equipos o cambiar de configuración a los mismos sin autorización expresa del TIC de la universidad EAN
- Instalar dispositivos o tarjetas de acceso remoto, módems, RDSI, routers o cualquier otro dispositivo de comunicaciones en los equipos e infraestructura tecnológica destinados para la prestación del servicio.
- Usar cuentas de equipos sin autorización. Obtener la contraseña de acceso de una cuenta de usuario o del propietario. Comunicar a otros la contraseña para que puedan entrar en la cuenta.
- Realizar cualquier acto que interfiera en el correcto funcionamiento de los equipos informáticos o de la infraestructura tecnológica para la prestación del servicio, estaciones de trabajo de escritorio, portátiles, equipos terminales de telefonía, terminales de comunicaciones alámbricas, terminales de comunicación inalámbricas, equipos periféricos, red de comunicaciones, canal de comunicaciones de voz, datos o Internet.
- Instalar o ejecutar programas que perjudiquen la estabilidad de los equipos, su sistema operativo, sus programas internos y aplicaciones. Esto incluye los programas conocidos como virus informáticos, cualquier tipo de ensayo o experimento, hardware, software, spammers, spimmers, troyanos, keyloggers, entre otros.
- Uso del servicio de manera tal que constituya una molestia, abuso, amenaza o que de cualquier forma atente contra la integridad del equipo e infraestructura tecnológica.
- Extraer información física o electrónica que viole los derechos de autor y/o la confidencialidad de la universidad EAN, sus clientes o sus proveedores.
- Instalar o ejecutar programas que traten de descubrir la información distinta de la del propio usuario. Esto incluye los sniffer, scanner de puerto, analizador de protocolos, detectores de redes, herramientas de ping, DOS, entre otros.
- Intentar sobrepasar protecciones de datos o sistemas de seguridad informática.
- Hacer uso abusivo de las claves o permisos que posea en virtud de cualquier tipo de relación con la Universidad EAN, para fines particulares o beneficio de terceros o para acceder a información de equipos ajenos.
- Uso de equipos portátiles propios, para acceso a los recursos tecnológicos de la universidad EAN, sin previa autorización.
- Uso de los recursos de Email, impresoras, fax, scanner, y demás herramientas informáticas para fines que no corresponden al objeto de la relación con la universidad EAN.

En constancia,

**LA EAN,**

**EL CONTRATISTA,**

xxxx

C.C. xxxx

xxx

Representante Legal Suplente

XXXXXXXX

C.C. XXXXXX de XXXXXX

Representante Legal





Acreditada  
en Alta Calidad

Res. n° 023654 del Mineducación.  
10/12/21 vigencia 10/12/27

**ANEXO No. 5**  
**CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EAN**  
**PARA SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Política de Privacidad (Acuerdo No, 005 de 2014) de la Universidad EAN y demás normas concordantes referentes a la protección de datos personales en Colombia y con el fin de salvaguardar la información propia de la Institución, la Universidad EAN implementó dentro de sus reglamentos internos el [Manual de Seguridad de la Información](#), con el fin de tener lineamientos claros y precisos en los procedimientos del manejo de la información recolectada por la Universidad EAN y que reposa en las bases de datos de la misma, para de esta manera cumplir oportunamente con brindar la seguridad necesaria para dicha información y garantizar a los Titulares de la misma su protección en los niveles que la ley colombiana exige a los Responsables y Encargados de los datos.

De esta manera, la Universidad EAN como Responsable de la salvaguarda, el uso y finalidades de la información recabada bajo la autorización de sus Titulares y de la información propia, debe velar por la total seguridad de la misma, y en seguimiento de estas premisas, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los lineamientos planteados en el [Manual de Seguridad de la Información](#) de la Universidad EAN el cual manifiesta conocer previamente, durante el tiempo que dure la misma y aún más allá si fuera necesario, con el fin de que no fuere a haber algún filtro de la información a terceros, un uso indebido de la información o cualquier otra circunstancia que pueda afectar directamente al Titular de la información y por ende a la Universidad EAN como Responsable o a la Universidad EAN directamente por su información propia

**LA EAN,**

**EL CONTRATISTA,**

xxxx  
C.C. xxxx  
xxx  
Representante Legal Suplente

XXXXXXXXX  
C.C. XXXXXX de XXXXXX  
Representante Legal



Acreditada  
en Alta Calidad

Res. n° 023654 del Mineducación.  
10/12/21 vigencia 10/12/27

**ANEXO No.6**  
**ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO**

**LA EAN,**

**xxxx**  
C.C. xxxx  
xxx  
Representante Legal Suplente

**EL CONTRATISTA,**

**XXXXXXXX**  
C.C. XXXXXX de XXXXXX  
Representante Legal



©Universidad Ean SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n° 2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl 79 n° 11 - 45 | NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: 60 1 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica  
[universidadean.edu.co](http://universidadean.edu.co)



CO09/2794